

**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00040567**

EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.



Que mediante comunicación de fecha 13 de marzo del 2023, ingresada con trámite No. **28129-0041-23** la Eco. Maria de Lourdes Coronel en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, solicita la cancelación de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO**.

Que el fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de enero de 2021, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil. A este acto comparecieron: 1) La compañía Ambiansa S.A., en calidad de constructora y constituyente; y, 2) Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos en calidad de Fiduciaria.

Que el objeto del fideicomiso es mantener la titularidad jurídica, manejo y administración de dineros, recursos y flujos que la constituyente entregare al momento de la constitución y en el futuro al Fideicomiso Mercantil, realizar los desembolsos a la compañía AMBIENSA S.A., para la construcción de la urbanización Boschetto y realizar las provisiones y pagos correspondientes al Acreedor Financiero (Banco del Pacifico S.A., el cual fue designado como Beneficiario Acreedor o Beneficiario Principal en la escritura de constitución) de la forma prevista en la tabla de amortización, estados de cuenta o en los documentos crediticios contentivos de las obligaciones de los Deudores que el Acreedor financiero remita a la fiduciaria, siempre y cuando existan los dineros correspondientes en dicho fideicomiso.

Que mediante escritura pública otorgada el 6 de marzo de 2023, ante la Abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, se celebró la liquidación y terminación del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO**. A dicho acto comparecieron: a) La compañía AMBIENSA S.A., debidamente representada por su Gerente General el señor Breston Humberto Ramirez Vanegas, como La Constructora o La Constituyente; y, b) El FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO debidamente representado por la Compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS quien a su vez es representado por la señora Maria de Lourdes Coronel Zambrano en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, como El Fideicomiso y/o La Fiduciaria.

Que en los antecedentes de la escritura pública otorgada el 6 de marzo de 2023, consta entre otros lo siguiente:

Dos.Dos.- Con fecha 15 de noviembre del 2022 se recibió comunicación del Constituyente en donde se establece que se ha cumplido con el objeto y finalidad del fideicomiso por lo que se proceda con la liquidación y terminación



del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO.

Dos.Tres.- Con fecha 12 de diciembre del 2022 se recibió comunicación del BENEFICIARIO ACREEDOR donde se establece que la compañía Ambiansa S.A. ha cancelado las operaciones HIC-P40270663, HIC-P40274793, HIC-P40289967 y HIC-P40298208 del Proyecto Boschetto por lo cual instruye realizar liquidación y terminación del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO.

Que el referido Fideicomiso consta inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2021.G.13.003265 de fecha 20 de septiembre del 2021, en base a lo dispuesto mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00007578 de fecha 02 de septiembre de 2021.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional Financiera, el Fideicomiso no tiene valores pendientes por concepto de Contribuciones.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2023.132 de fecha 27 de junio del 2023, donde se establece que la compañía FIDUNEGOCIOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO**" ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado: "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se tome nota del contenido de la presente resolución en las escrituras públicas de constitución y liquidación celebradas ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil el 11 de enero del 2021 y 6 de marzo del 2023, respectivamente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FLUJOS BOSQUETTO”** y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **06 de julio de 2023**.

**EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MEMC/MEEM/FPR.
Trámite: 28129-0041-23
RUC: 0993305367001